



Comisión de Transparencia y Anticorrupción.

Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción en sentido positivo sobre la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 3o. de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Transparencia y Anticorrupción de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión le fue turnada la "Iniciativa que reforma el artículo 3o. de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados" a cargo de la Diputada Ximena Puente de la Mora, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Esta comisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos: 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 y 45, numeral 6, inciso f) y numeral 7, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como de los artículos 80; 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV; 167, numeral 4; 173 y 174 del Reglamento de la Cámara de Diputados y, habiendo analizado el contenido de la Iniciativa de referencia, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el Dictamen que han formulado al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA.

La metodología del presente dictamen atiende al orden de las fases que enseguida se detallan:

- I. En un primer apartado con la denominación "**ANTECEDENTES**", se narran las etapas que se han desahogado desde el inicio del proceso legislativo: desde la fecha que fue presentada la iniciativa en la Cámara de Diputados hasta su turno a la Comisión para su análisis, estudio y dictamen respectivo.
- II. En un segundo apartado, denominado "**CONTENIDO DE LA INICIATIVA**", se presentan los argumentos de la exposición de motivos de la iniciativa, así como el objetivo del tema que aborda la iniciativa. Además, se agrega un cuadro comparativo que permite valorar con claridad los cambios normativos que presenta la propuesta.
- III. Finalmente, en un apartado denominado "**CONSIDERACIONES**", se presentan los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

I. ANTECEDENTES.

PRIMERO. El 6 de febrero del 2020, en ejercicio de la facultad conferida en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Diputada Ximena Puente de la Mora integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario



Comisión de Transparencia y Anticorrupción.

Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción en sentido positivo sobre la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 3o. de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados

Institucional, presentó a la mesa directiva de la Cámara de Diputados mediante oficio, la Iniciativa mencionada en el encabezado del presente dictamen.

SEGUNDO. El 7 de febrero del 2020, la Mesa Directiva turnó esta propuesta de Ley a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción para su análisis y dictamen, designándole el número de expediente 5519.

TERCERO. El jueves 27 de febrero del 2020, la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, solicitó opinión de la Iniciativa, materia del presente dictamen, al Centro de Estudios De Derecho e Investigaciones Parlamentarias.

CUARTO. Durante el mes de marzo del 2020, la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, solicitó a la Subcomisión de Transparencia y Anticorrupción, el análisis y estudio; así como el pre dictamen de la presente iniciativa.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA.

En el apartado de Antecedentes y Argumentos que sustenta su proyecto de Iniciativa, la Diputada proponente expresa que el siglo XXI representa el inicio de una nueva era; no sólo porque desde una perspectiva convencional y temporal marca el punto de partida del nuevo milenio, sino también porque en lo que va transcurrido de él se han sucedido cambios y transformaciones sociales, culturales y tecnológicas de extraordinaria envergadura. La mayor de estas transformaciones se puede sintetizar en el proceso de transición desde la sociedad industrial a la sociedad digital.

La Diputada proponente resalta que la sociedad digital ha expandido los espacios de libertad, autonomía y desarrollo de las personas, pero también ha diseñado nuevos y sofisticados sistemas de control y vigilancia que amenazan o limitan esa misma libertad.

En ese mismo sentido, parte importante de los desafíos que actualmente enfrentan las sociedades y los gobiernos es crear reglas de conducta que permitan organizar las transformaciones en esta nueva sociedad de la información. Se trata de diseñar instituciones, marcos normativos e incentivos que permitan generar convergencias entre la información personal y su uso, entre las libertades individuales y el interés público, entre la vida privada y la información pública, entre la interconexión global y las identidades locales, entre la tecnología y la humanidad.

La inserción de los países a esta nueva realidad exige la adaptación de sus regulaciones, prácticas, instituciones y la organización industrial y productiva de las empresas al uso generalizado de las tecnologías de la información.



Comisión de Transparencia y Anticorrupción.

Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción en sentido positivo sobre la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 3o. de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados

Expone la proponente que en la época de la globalización y con la evolución de las tecnologías de la información y la comunicación, es cada vez más común que las personas utilicen internet para interactuar con otras personas y que cada vez más se utilice para las actividades de la vida cotidiana. Pero mientras interactúan y realizan sus actividades cotidianas en internet, se va dejando un rastro de dichas actividades.

Se expresa en el cuerpo de la iniciativa cierta preocupación debido a que la mercantilización de los datos personales ha aumentado hasta tal punto que a menudo las personas no son conscientes de la venta o las múltiples reventas de sus datos, ni las consienten completamente, especialmente de los que se consideran confidenciales, como los datos médicos y de salud, poniendo de relieve que la vigilancia y la interceptación ilegales o arbitrarias de las comunicaciones, así como la recopilación ilegal o arbitraria de datos personales, al constituir actos de intrusión grave, violan el derecho a la privacidad y pueden interferir con el derecho a la libertad de expresión y ser contrarios a los preceptos de una sociedad democrática, en particular cuando se llevan a cabo a gran escala.

La Diputada Iniciante del Proyecto de Ley que hoy nos ocupa, expone que la protección de datos personales cumple un rol fundamental y por tanto se debe acentuar la importancia del pleno respeto de la libertad de buscar, recibir y difundir información incluida la importancia fundamental del acceso a la información y la participación democrática, recordando que el derecho a la privacidad, la libertad de expresión y la libertad de acceso a la información contribuyen al libre desarrollo de la personalidad y que la tecnología digital afecta considerablemente el disfrute de estos derechos.

Proteger los datos personales aporta a preservar y proteger la autodeterminación informativa de las personas, tal como lo declara la sentencia de 15 de diciembre de 1983, del Tribunal Constitucional Federal Alemán. Es una herramienta que ayuda a la disminución de daños, desigualdad, discriminación y que aporta a la generación de autonomía.

Es por ello por lo que se considera una característica esencial de nuestras sociedades democráticas la existencia de un espacio en el cual el individuo es soberano, y en donde la acción del Estado y de otros particulares no puede llegar sin violar sus derechos. “Sin privacidad no hay democracia”.

Debido a lo anterior, la Diputada Puente de la Mora propone ajustes al marco regulatorio en materia de Datos personales sensibles, protegiendo los derechos y libertades de las personas, garantizando el tratamiento especial y lícito de los datos personales sensibles por parte de terceros, sin entorpecer ni entorpecer la libre circulación de la información y, en definitiva, alcanzar una legislación moderna y flexible que permita enfrentar los desafíos del país de cara al siglo XXI.

En este sentido, el objetivo general del Proyecto de Ley que hoy nos ocupa es:



Comisión de Transparencia y Anticorrupción.

Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción en sentido positivo sobre la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 3o. de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados

1. *Establecer una nueva clasificación en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, del listado de los Datos Personales Sensibles en nuestro país, incluyendo la preferencia sexual y datos biométricos obtenidos a partir de un tratamiento técnico específico, relativos a las características físicas, fisiológicas o conductuales de una persona física que permitan o confirmen la identificación de una manera unívoca e inequívoca a dicha persona: imágenes faciales, huellas dactilares e iris ocular.*
2. *Reforzar la idea de que estos datos Personales Sensibles deben estar bajo la esfera de control de su titular, favoreciendo su protección frente a toda intromisión de terceros.*
3. *Actualizar la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados respecto a la protección de datos personales sensibles, reforzando los derechos de las personas; y mejorar la claridad y la coherencia de esta normativa; estableciendo una clara distinción entre datos personales sensibles y no sensibles.*

Por lo anterior, se propone el siguiente proyecto de Decreto:

DECRETO QUE MODIFICA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, EN MATERIA DE ESTABLECER UNA NUEVA CLASIFICACIÓN Y TRATAMIENTO EXCLUSIVO A LOS DATOS PERSONALES SENSIBLES

TEXTO NORMATIVO VIGENTE	TEXTO NORMATIVO PROPUESTO
<p>TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES Capítulo I Del Objeto de la Ley Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por: a IX ...</p> <p>X. Datos personales sensibles: Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste.</p> <p>De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y</p>	<p>TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES Capítulo I Del Objeto de la Ley Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por: a IX ...</p> <p>X. Datos personales sensibles: Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste.</p> <p>Se consideran sensibles aquellos datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas, preferencia sexual y datos biométricos obtenidos a partir de un tratamiento técnico específico, relativos a las características físicas,</p>



Comisión de Transparencia y Anticorrupción.

Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción en sentido positivo sobre la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 3o. de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados

morales, opiniones políticas y preferencia sexual;

fisiológicas o conductuales de una persona física que permitan o confirmen la identificación de una manera unívoca e inequívoca a dicha persona: imágenes faciales, huellas dactilares é iris ocular .

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. - Esta Comisión de Transparencia y Anticorrupción, es competente para conocer y dictaminar este asunto, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 39, numeral 1 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 80 numeral 1, fracción II artículo 80, y numeral 1, fracción I del artículo 157 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

SEGUNDA. - De lo anterior, se comunica que, en tiempo y forma, se consultó a los integrantes de esta Comisión, para que en su oportunidad enviaran sus valiosas opiniones al respecto; las cuales han fortalecido el presente dictamen, así como de la subcomisión de Transparencia y Anticorrupción y del Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias.

TERCERA. - Esta Comisión dictaminadora, entiende y coincide con el interés que motiva la Diputada proponente, para que se precise y se actualice el marco normativo e institucional en materia de Datos Personales Sensibles; y que para ello fue necesario recoger las recomendaciones que Comunidad Europea ha puesto a disposición, las cuales destacan las directrices sobre protección de la privacidad y flujos transfronterizos de datos personales.

Es necesario que nuestro país cuente ya con una legislación moderna y flexible en materia de clasificación y consentimiento reforzado de datos personales sensibles, que sea consistente con los compromisos internacionales.

Esta dictaminadora reafirma la premisa argumentada en su oportunidad por la iniciante, en el sentido que al establecer una nueva clasificación del listado de los Datos Personales Sensibles en nuestro país, en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; el tratamiento de los datos personales sensibles, se realizará con el consentimiento explícito, limitado e inequívoco del titular ,reforzando la idea de que los datos personales deben estar bajo la esfera de control de su titular, favoreciendo su protección frente a toda intromisión de terceros y estableciendo las condiciones regulatorias bajo las cuales los terceros pueden efectuar legítimamente el tratamiento de tales datos, asegurando estándares de calidad, información, transparencia y seguridad.

CUARTA. - Debido a la consideración anterior, coincidimos con la propuesta de reforma planteada a la iniciativa que se dictamina, sin embargo, encuentran pertinente realizar las siguientes consideraciones para fortalecer el presente dictamen:



Comisión de Transparencia y Anticorrupción.

Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción en sentido positivo sobre la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 3o. de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados

- a) Está dictaminadora reafirma las consideraciones emitidas en el presente dictamen, toda vez que sostiene que la, es fundamental la protección de los datos personales sensibles y biométricos bajo todo tipo de legalidad nacional e internacional posible.
- b) También es importante destacar que las consideraciones vertidas, buscan robustecer y enriquecer la propuesta en comento, con el fin de que nuestro marco legal en materia de protección de datos, retome un camino mucho más vanguardista paralelo al de nivel internacional, reduzca las lagunas y brechas jurídicas y la aplicabilidad de la ley en materia de protección de datos se lleve a cabo de manera correcta y eficaz, en pro de las y los mexicanos. En virtud de lo anterior, esta comisión profundamente reafirma su compromiso con el transparente y correcto uso de los datos personales sensibles en posesión de los sujetos obligados y sobre todo el respeto de los mismos.
- c) La modificación considerada por esta comisión a la Iniciativa de mérito, se refiere a que la eliminación de la **información genética**, en el texto vigente, podría afectar la esfera de derechos de los gobernados, ya que dicha información quedaría desprotegida, por lo tanto, esta comisión considera que no debe eliminarse del texto vigente. En ese mismo tenor y con el fin de robustecer el presente argumento, hacemos mención a lo que el Reglamento general de protección de datos de la Unión Europea en materia de datos genéticos; *Estos proporcionan información única sobre la fisiología o la salud de esa persona, obtenida del análisis de una muestra biológica de ADN.*
- En virtud de lo expuesto, se estima que la protección de la información genética como dato sensible debe continuar en el texto de la fracción X del artículo 3 de la LGPDPPSO.
- d) Otra modificación que esta dictaminadora considera importante de realizar en el texto de la iniciativa propuesta, versa directamente en **no eliminar el enunciado “De manera enunciativa más no limitativa”** el cual se encuentra en la parte final del artículo vigente, ya que, de eliminarse, se limita la protección de datos biométricos a las imágenes faciales, huellas dactilares e iris ocular. Recordemos que esta es una materia que demanda vanguardia y está sujeta a cambios y avances a nivel global, por lo que de mantener limitado el texto del artículo, la protección de datos personales en nuestro país no podrá mejorar de manera paralela a los avances que se vayan presentando en la cotidianidad internacional.
- e) También debemos recordar que el INAI en su Guía para el Tratamiento de Datos Biométricos, ha declarado que dentro de esta categoría también se encuentra la geometría de la mano, de los dedos, la estructura de las venas de la mano, forma de las orejas, la piel o textura de la superficie dérmica, el patrón vascular, la pulsación cardiaca, además de las características conductuales como la firma autógrafa, la voz, escritura y forma de caminar.
- f) Con fecha 28 de septiembre de 2020, esta Comisión recibió un oficio de la Dip. Ximena Puente de la Mora, por el cual, con fundamento en el artículo 83 y 177 del Reglamento de la Cámara de Diputados y en aras de robustecer el dictamen propone una modificación



Comisión de Transparencia y Anticorrupción.

Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción en sentido positivo sobre la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 3o. de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados

para dar una mayor claridad en las definiciones propuestas, mismas que se expresan a continuación:

TEXTO NORMATIVO VIGENTE	TEXTO NORMATIVO PROPUESTO POR LA DIPUTADA XIMENA PUENTE DE LA MORA	TEXTO NORMATIVO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
<p align="center">TÍTULO PRIMERO</p> <p align="center">DISPOSICIONES GENERALES Capítulo I</p> <p align="center">Del Objeto de la Ley</p> <p>Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por: a IX ...</p> <p>X. Datos personales sensibles: Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste.</p> <p>De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual;</p>	<p align="center">TÍTULO PRIMERO</p> <p align="center">DISPOSICIONES GENERALES Capítulo I</p> <p align="center">Del Objeto de la Ley</p> <p>Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por: a IX ...</p> <p>X. Datos personales sensibles: Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste.</p> <p>Se consideran sensibles aquellos datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas, preferencia sexual y datos biométricos obtenidos a partir de un tratamiento técnico específico, relativos a las características físicas, fisiológicas o conductuales de una persona física que permitan o confirmen la</p>	<p align="center">TÍTULO PRIMERO</p> <p align="center">DISPOSICIONES GENERALES Capítulo I</p> <p align="center">Del Objeto de la Ley</p> <p>Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por: a IX ...</p> <p>X. Datos personales sensibles: Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles aquellos datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, creencias o convicciones religiosas, filosóficas y morales, afiliación sindical, opiniones políticas, información relativa a la preferencia u orientación sexual, información genética o biométrica dirigida a identificar de manera unívoca a una personas física.</p>



Comisión de Transparencia y Anticorrupción.

Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción en sentido positivo sobre la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 3o. de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados

	identificación de una manera unívoca e inequívoca a dicha persona: imágenes faciales, huellas dactilares é iris ocular	
--	---	--

SEXTA. – A manera de conclusión esta dictaminadora considera aprobar, con modificaciones, la presente iniciativa de ley; modificaciones que no alteraran la esencia y naturaleza de la misma. Por lo tanto, ante la claridad y contundencia de los argumentos esgrimidos en las anteriores consideraciones, esta comisión de Transparencia y Anticorrupción, propone a esta Honorable Pleno de la Cámara de Diputados, para los efectos del Artículo 72 Constitucional, el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 3º; DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS

Único.- Se reforma la fracción X del artículo 3 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, para quedar como sigue:

Artículo 3. ...

I. a IX. ...

X. Datos personales sensibles: Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles aquellos datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, creencias **o convicciones** religiosas, filosóficas y morales, **afiliación sindical**, opiniones políticas, **información relativa a la preferencia u orientación sexual**, **información genética o biométrica dirigida a identificar de manera unívoca a una persona física.**

XI. a XXXIV. ...

TRANSITORIO

PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



Comisión de Transparencia y Anticorrupción.

Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción en sentido positivo sobre la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 3o. de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados

Segundo. - Los Congresos de las Entidades Federativas tendrán un plazo de 180 días, contados a partir de la publicación del presente Decreto, para realizar las adecuaciones normativas correspondientes, de conformidad con lo previsto en el presente Decreto.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro el 30 de septiembre de 2020.

Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción en sentido positivo sobre la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 3o. de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados



H. CÁMARA DE DIPUTADOS

LXIV LEGISLATURA

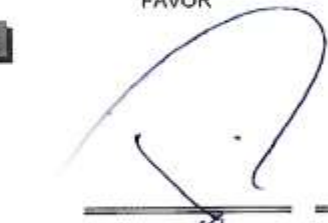




Transparencia y Anticorrupción

LISTA DE VOTACIÓN

REUNIÓN N°: _____

FECHA: _____

Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción en sentido positivo sobre la iniciativa con Proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 3o. de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

DIPUTADO	G. P.	FAVOR	SENTIDO DEL VOTO CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidencia				
González Yáñez óscar	PT			
Secretaría				
Bias López Victor	MORENA			
Inierian Gallegos Limbert Iván de Jesús	MORENA			
Jáuregui Montes de Oca Miguel Ángel	MORENA			
Noriega Galaz Martha Lizeth	MORENA			
Ponce Cobos Alejandro	MORENA			
Rosas Martínez Luz Estefanía	MORENA			

Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción en sentido positivo sobre la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 3o. de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados

H. CÁMARA DE DIPUTADOS

LXIV LEGISLATURA












Transparencia y Anticorrupción

LISTA DE VOTACIÓN

REUNIÓN N°: _____

FECHA: _____

Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción en sentido positivo sobre la iniciativa con Proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 3o. de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

DIPUTADO	G. P.	SENTIDO DEL VOTO		
		FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
González Estrada Martha Elisa 	PAN		_____	_____
Torres Peimbert María Marcela 	PAN	_____	_____	_____
Puente De La Mora Ximena 	PRI		_____	_____
Montalvo Luna José Luis 	PT		_____	_____
Villarreal Salazar Juan Carlos 	MC		_____	_____
Integrante				
Alemán Muñoz Castillo María 	PRI	_____	_____	_____
Calderón Salas Rodrigo 	MORENA	_____	_____	_____

Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción en sentido positivo sobre la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 3o. de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados

H. CÁMARA DE DIPUTADOS

LXIV LEGISLATURA



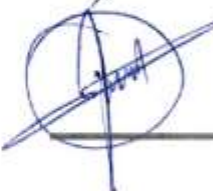
Transparencia y Anticorrupción

LISTA DE VOTACIÓN

REUNIÓN N°: _____

FECHA: _____

Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción en sentido positivo sobre la iniciativa con Proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 3o. de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

DIPUTADO	G. P.	SENTIDO DEL VOTO		
		FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
Cayetano García Rubén	MORENA	_____	_____	_____
Contreras Castillo Armando	MORENA	_____	_____	_____
Cuaxiloa Serrano Susana Beatriz	MORENA	_____	_____	_____
García Aguilár Carolina	PES		_____	_____
García Gutiérrez Raymundo	PRD		_____	_____
Gómez Ventura Manuel	MORENA		_____	_____
Mojica Toledo Alejandro	MORENA	_____	_____	_____

Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción en sentido positivo sobre la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 3o. de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados

H. CÁMARA DE DIPUTADOS

LXIV LEGISLATURA













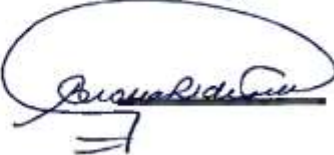
Transparencia y Anticorrupción

LISTA DE VOTACIÓN

REUNIÓN N°: _____

FECHA: _____

Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción en sentido positivo sobre la iniciativa con Proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 3o. de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

DIPUTADO	G. P.	SENTIDO DEL VOTO		
		FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
Osuna Medina José Mario 	PT		_____	_____
Pérez Bernabe Jaime Humberto 	MORENA		_____	_____
Ramírez Barba Éctor Jaime 	PAN		_____	_____
Roa Sánchez Cruz Juvenal 	PRI	_____	_____	_____
Robles Gutiérrez Beatriz Silvia 	MORENA		_____	_____
Rojas Martínez Beatriz 	MORENA		_____	_____
Romero León Gloria 	PAN		_____	_____



Comisión de Transparencia y Anticorrupción.

Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción en sentido positivo sobre la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 3o. de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados

H. CÁMARA DE DIPUTADOS

LXIV LEGISLATURA

Transparencia y Anticorrupción

LISTA DE VOTACIÓN

REUNIÓN N°: _____

FECHA: _____

Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción en sentido positivo sobre la iniciativa con Proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 3o. de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

DIPUTADO	G. P.	SENTIDO DEL VOTO		
		FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
Salazar Báez Josefina 	PAN	_____	_____	_____
Salinas Reyes Ruth 	MC	_____	_____	_____
Sánchez Barrales Zavalza Raúl Ernesto 	PT	_____	_____	_____
Vacante (Baja por GP - MORENA) MORENA		_____	_____	_____
Villarauz Martínez Rocío del Pilar 	MORENA		_____	_____

	FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
TOTAL	<input style="width: 40px; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 40px; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 40px; height: 20px;" type="text"/>

Fecha Aprobación: 27/05/2018
Fecha Instalación: 17/10/2018

Grupo Parlamentario:	MORENA	PAN	PRI	PT	MC	PES	PVEM	PRD	SP
Composición actual:	17	5	3	4	2	1	3	1	0 33

Secretario Técnico:
Ing. Rafael Armando Arellanes Cafall